

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.937.594
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		159.072
	02	Del Gobierno Central		159.072
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		159.072
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		12.754
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		409.317
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		175.981
	99	Otros		233.336
09		APORTE FISCAL		84.269.706
	01	Libre		84.269.706
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		85.745
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		84.937.594
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.593.003
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.180.859
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.603
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		17.603
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.061.988
	01	Al Sector Privado	04	21.519.851
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	824.064
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	2.973.435
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.012.813
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.128.999
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	07	3.258.535
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	08	6.609.715
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.198.516
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	09	1.513.774
	02	Al Gobierno Central		1.142.050
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	10	1.142.050
	03	A Otras Entidades Públicas	26	29.400.087
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	11	13.037.034

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	3.544.518
	122	Fomento del Arte en la Educación	13	1.402.521
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	14	484.508
	129	Red Cultura	15	3.068.109
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	1.814.684
	136	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	17	896.086
	138	Programa de Intermediación Cultural	18	2.608.345
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	19	1.313.894
	143	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	20	1.071.316
	145	Programa de Exportación de Servicios	21	159.072
25		INTEGROS AL FISCO		708
	01	Impuestos		708
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	22	1.049.574
	04	Mobiliario y Otros		42.821
	05	Máquinas y Equipos		265.981
	06	Equipos Informáticos		401.166
	07	Programas Informáticos		339.606
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		7.442.712
	02	Proyectos	23	7.442.712
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.589.147
	01	Al Sector Privado		2.113.560
	002	Fondo del Patrimonio	24	2.113.560
	03	A Otras Entidades Públicas		2.475.587
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	25	2.475.587
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N°19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional de la Cultura y las Artes respectivo.

20

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Semestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.

02 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 740 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 107.627 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 193.809 |
| - En el Exterior en Miles de \$ | 35.424 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 2 |
| - Miles de \$ | 21.885 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 17 |
| - Miles de \$ | 261.717 |

03 Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| - Miles de \$ | 125.592 |
| b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso. | |
| c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal. | |

04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.

Las instituciones receptoras de los recursos de este ítem, deberán considerar en la ejecución de sus proyectos la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

06 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

07 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

08 Estos recursos se destinarán al financiamiento de personas jurídicas del sector privado, sin fines de lucro, que desarrollan programas culturales. Los criterios de selección y evaluación serán los establecidos en la Resolución N°268 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus respectivas modificaciones.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dicho convenio se podrá establecer una cláusula de prórroga, condicionada a las disponibilidades presupuestarias de las respectivas Leyes de Presupuestos y del resultado de las evaluaciones.

Los convenios serán publicados en la página web del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	375.566
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.022.845
c) Corporación Cultural Matucana 100	664.915
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	22.179
e) Asociación de Pintores y Escultores	22.641
f) Museo Violeta Parra	436.572
g) Fundación Larraín Echeñique	342.128
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	661.700

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

09 Considera \$252.295 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- a) Filarmónica de Temuco
- b) Sinfónica de la Universidad de Concepción
- c) Sinfónica Universidad de la Serena
- d) De Cámara de Valdivia
- e) Marga Marga
- f) Clásica Regional del Maule

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

10 Conforme al convenio respectivo.

11 Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.193.875 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Arte Contemporáneo por hasta \$340.632 miles.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

Estos montos consideran \$ 108.970 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

12 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo

317
3.661.993

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

55
301.058

13 Con este ítem se podrá financiar:

a) Proyectos de arte y cultura para establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.

c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

21
25.739

14 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.

Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

30
259.171

15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluido proyectos culturales de la comunidad, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 195, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.

La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre el Consejo y la entidad receptora.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este programa, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

con esta Fundación.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada del Consejo.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

61
511.606

- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 463, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de éstos.

Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

82
853.514

- 17 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

42
444.263

- 18 Programa destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución N° 465, del año 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y sus modificaciones.

Con cargo a este programa se podrá comprometer hasta \$603.316 miles por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demanda una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

55
415.632

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
19		Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socio afectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 462, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones. Para el apoyo a la ejecución de este programa el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa. Para convenios con personas naturales, incluye:		
		- N° de personas		40
		- Miles de \$		321.613
20		Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado. Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N°310 de 2016, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Para convenios con personas naturales, incluye:		
		- N° de personas		35
		- Miles de \$		307.000
21		Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial. Los recursos se ejecutarán de acuerdo al convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaria de Hacienda y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Para convenios con personas naturales, incluye:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		12.312
22		Incluye hasta \$138.510 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.		
23		Estos recursos serán destinados a la implementación de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.		
24		Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 25 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, lo que será regulado por una o más resoluciones, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos. Dicha(s) resolución(es) además establecerá(n) el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado. Para el caso de los convenios de transferencia a Municipalidades, sólo podrán ser de propiedad municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público.
- Este programa se ejecutará por medio de dos mecanismos:
- a. Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
 - b. Convenios de transferencias de recursos que se celebrarán con Municipalidades de comunas de menos de cincuenta mil habitantes.
- Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. El CNCA exigirá en los convenios la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 5 años.
- El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.
- 26 En la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos. Se exceptúa de lo señalado en esta glosa la asignación 24.03.145 Programa de Exportación de Servicios de este presupuesto.